



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:** DI-2023-09185863-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Jueves 30 de Noviembre de 2023

**Referencia:** Cesión derechos de Zahira Mariel Rosales Pérez

---

**Visto:** El Expediente N° EX-2023-06343029- -GDEMZA-DAABO#MHYF en el que tramita la Deficiencias en el Servicio de Limpieza de la D.A.A.B.O.; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente EX-2022-03020171- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se gestionó la contratación del proveedor **Zahira Mariel Rosales Pérez**, en su condición de adjudicatario del Convenio Marco N° 10606-9-AM22, para la "Contratación Servicio de Limpieza de Dependencias de la Administración Pública Provincial".

En el orden N° 3 de esta pieza administrativa se adjuntan Informes dirigidos al Director Ejecutivo de la D.A.A.B.O. en donde se manifiesta que: *"...se ha constatado que la prestadora del Servicio de Limpieza Srta. Zahira Mariel ROSALES PÉREZ, en reiteradas ocasiones NO ha cumplido con las tareas de limpieza que debe realizar de acuerdo a lo estipulado en el pliego de bases y condiciones en lo que respecta a la limpieza de la Dirección..."*

Que en orden 7 se incorpora Informe de la Situación en donde se solicita se dé vista a la proveedora para Descargo y considera: *"que la proveedora se encuentra incluida en el RUES (Registro de Unidades de la Economía Social) en el cual se promueve y promociona la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad, y a través de la inclusión de la economía social en las contrataciones públicas (compras sostenibles), la proveedora obtuvo el contrato para prestar el servicio de limpieza."*

A orden 10 y con fecha 20/09/2023, obra Cédula de Intimación para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su notificación, proceda a presentar descargo bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 154 de la ley 8706 y Decr. Regl. Nro 1000/2015.

Que con fecha 27/09/2023 la firma **Zahira Mariel Rosales Pérez** ofrece Descargo indicando: *"En respuesta al Informe de la Dirección de Administración de Activos ex-Bancos Oficiales*

- *En demasiadas ocasiones debido al retraso de pagos no he podido cumplir con el servicio por falta de insumos como por ejemplo: lavandina , bolsa de consorcio , Blem , jabón para manos , etc. Eso hace que se me dificulte continuar con varias tareas de limpieza.*

- *El papel higiénico y papel para secado de manos ha sido repuesto pero en varias oportunidades ha sido sustraído del baño y encontrado en diferentes escritorios o basurines.*

• Los pisos han sido limpiados con lampazos y baldeados, quizás no tan frecuentemente debido a que siempre se encuentran ocupadas las oficinas y mi horario termina antes de que las mismas estén deshabitadas.

*Además del tema de limpieza quiero comentar que el día 15 de agosto informe que me encuentro embarazada, actualmente de 14 semanas. A lo que se me sugirió que no le cuente a nadie.*

*Pido disculpas si ha habido algún tipo de deficiencia , espero corregirlas y que todo se resuelva de la mejor manera posible”*

Que, analizada la situación por la Unidad de Monitoreo de esta Dirección General, en orden 13, se sugiere dar vista del descargo realizado por la Srta. Rosales al área contratante, a los efectos de decidir sobre la continuidad o finalización del vínculo contractual. En caso de que se decida la finalización del vínculo, a los efectos de que el organismo no resulte desprovisto del servicio de limpieza, puede activarse el mecanismo de “Cesión temporal del contrato” previsto en la circular modificatoria número 4, en su punto número 2. Respecto de la proveedora, teniendo en cuenta la situación particular de que se trata de una emprendedora de la economía social, el ingreso mensual que significa el producido con este contrato, y demás circunstancias que rodean al caso, se recomienda salvo mejor criterio de superioridad, sea reubicada en otra dependencia para la prestación del servicio. Cabe destacar, que cualquiera sea la solución adoptada (la vigencia o finalización del contrato y la reubicación de la proveedora) se le deberá realizar una recomendación formal para que tome las previsiones necesarias sobre el plan de tareas y provisión de insumos con la finalidad de evitar futuras quejas.

Que se agrega a orden 17 Acta detallando deficiencia en el servicio e informando que a partir del 01/11/2023 la proveedora envió un reemplazo, la **Sra. Daiana Debora Ramírez**, quien presta el servicio en forma satisfactoria y no cuenta con cobertura de seguro por accidente ni demás documentación fiscal correspondiente. Sugiere, además, la rescisión del servicio y la cesión del contrato a la persona que actualmente lo presta.

Que el Director Ejecutivo de la de la D.A.A.B.O., en orden 20, considerando los alcances de la Ley 8706 art. 132 inc. h, solicita al Sr. Director General de Contrataciones y Gestión de Bienes, ordenar la rescisión y/o cesión del contrato con el Proveedor N° 228673 – ROSALES PEREZ ZAHIRA MARIEL con su dependencia a partir del 30/11/2023.

Que en orden 23, la Unidad de Monitoreo indica e informa lo siguiente: “*Que en orden 739 del expte. EX-2022-03020171- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, donde se tramita la licitación de Acuerdo Marco del Servicio de Limpieza para dependencias de la Administración Pública Provincial, obra informe donde se recomienda se realice el procedimiento de “Cesión de Contrato” conforme a los fundamentos allí vertidos. Se acompañan como “Archivo de trabajo” GEDO: NO-2023-09031808-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, donde consta notificación a la Sra. Zahira Rosales y GEDO: NO- 202309151856-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, donde obra respuesta a lo solicitado y propone reemplazo. Cabe destacar que en respuesta a lo solicitado sobre la disponibilidad y habilitación de otro proveedor para la prestación del servicio de limpieza, se menciona que NO se hallan disponibles en el AM 10606-9-AM22 proveedores con las características de la Sra. Rosales, por lo que se realiza la recomendación antes mencionada obrante en GEDO NO-2023-09170705-GDEMZA-DGCPYHB#MHYF”*

Que, desde el punto de vista estrictamente legal, la normativa provincial contempla la posibilidad de transferir o ceder el contrato, total o parcialmente, en la medida que ello sea autorizado por la administración, conforme se desprende de lo dispuesto por el Art. 112 quáter I) de la Ley N° 9003. En similar sentido, el Decreto N° 1000/15 en su Art. 150 prevé esta posibilidad, estableciendo como requisitos para proceder a la cesión, contar con la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso la adjudicación, debiendo verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión, disponiendo que en caso de cederse sin mediar dicha autorización, el Órgano Licitante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante,

haciéndose pasible de las sanciones establecidas en dicho Reglamento. Asimismo, señala que en el marco de lo dispuesto por el Art. 112 quáter I) y conforme expresa delegación contenida en el Art. 150 del Decreto N° 1000/15, y en tanto se verifiquen los requisitos previstos por este último, la DGCPyGB es quien tiene atribuida la potestad para autorizar la cesión del contrato, toda vez que es dicha autoridad quien dispuso la adjudicación a la firma **Zahira Mariel Rosales Pérez**.

Que habida cuenta de los antecedentes señalados, la competencia que le cabe a este Órgano Rector, el cumplimiento por parte de la firma **Srta. Daiana Débora Ramirez**, DNI: 35.547.370 de los requisitos de capacidad e idoneidad exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares que rigiera la contratación de los servicios adjudicados a favor de la firma **Zahira Mariel Rosales Pérez**, resulta manifiestamente conveniente autorizar la cesión de la contratación adjudicada por Disposición N° DI-2022-04583643-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF a favor de la proveedora citada **Zahira Mariel Rosales Pérez**.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1º-** Autorízase en los términos de los arts. 112 quater inc. I de la ley 9003, 150 del Decreto N° 1000/2015, 1636 y 1637 del Cód. Civ. y Com. de la Nación, la cesión de la contratación de Convenio Marco N° 10606-9-AM22, para la "Contratación Servicio de Limpieza de Dependencias de la Administración Pública Provincial", adjudicados a la proveedora cedente **Zahira Mariel Rosales Pérez**, mediante Disposición N° DI-2022-04583643-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, a favor de la proveedora cesionaria, **Srta. Daiana Débora Ramirez**, DNI: 35.547.370, a partir del 1 de noviembre del 2023, debiendo regir para dicho proveedor los derechos y obligaciones derivados del mencionado procesos de contratación.

**Artículo 2º-** Instrúyase a la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General proceda a efectuar los ajustes que correspondan en el Sistema COMPRAR.

**Artículo 3º-** Notifíquese al proveedor Cedente y al proveedor Cesionario, Publíquese, Cópiese, Archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2023.11.30 15:03:36 -03'00'

Dr Roberto Reta  
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones,  
serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2023.11.30 15:03:39 -03'00'